

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.

Por un semestre.. 3'25 >

Por un trimestre. 1'75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

NO PROCEDE ASÍ

Se ha publicado una Real orden, á instancia del ilustrado Regente de la escuela práctica de la Normal de Maestros de Valladolid, disponiendo que los Ayuntamientos de las capitales en donde existen Escuelas Normales abonen á los Maestros de dichas Prácticas 500 pesetas anuales, por desempeñar en las Normales las clases de Ortología y Caligrafía.

D. Clemente Infante, que es el Regente aludido, conocedor de lo que procedía en el asunto, pidió que esté servicio fuera retribuido por la Diputación; pero el Ministerio de Fomento, reconociendo la justicia de la petición, dispone que son los Ayuntamientos los que deben pagar. Nada más impropio á nuestro modo de ver. Estas corporaciones abonan todo cuanto se necesita para el sostenimiento del personal y material de las escuelas prácticas, y han consentido siempre sin protesta que el maestro director de ellas invierta diariamente hora y media, dentro de las de clase, en dar á los alumnos de la Normal las enseñanzas de Ortología y Caligrafía teórico-prácticas, y nos parece que no han hecho poco; pues, pagando el servicio íntegro, tienen una merma diaria de utilidades que asciende á más de la quinta parte del total de ese mismo servicio. ¿Qué razón se puede dar pues, para justificar el gravamen que se les impone?

Hay que tener en cuenta además, que el servicio prestado por los Regentes no es mu-

nicipal sino provincial, y por eso el Sr. Infante pidió que sea la provincia la obligada á gratificarlo, y así debió disponerse.

Lo que está fuera de toda duda es que dicho servicio debe ser retribuido con arreglo á la importancia del trabajo que supone; siendo un contrasentido que se desempeñe gratuitamente aquí donde no hay cargo alguno, de los que exigen nombramiento oficial, que no tenga asignada su retribución.

Creemos de justicia que la Real orden de referencia, copiada en la sección correspondiente de este mismo número, se modifique en el sentido de que sean las Diputaciones, y no los Ayuntamientos, las encargadas de retribuir la enseñanza de Ortología y Caligrafía teórico-prácticas en las Normales, tanto de Maestros como de Maestras.

SR. DELEGADO DE HACIENDA

Triste es confesar que todo cuanto se refiere á la primera enseñanza y á los Maestros, se mira con desprecio y se desecha como repugnante, razón por la cual nos causamos de pedir justicia y de suplicar la atención de los que nos gobiernan; pero nos vemos privados por completo del mezquino sueldo y es imposible satisfacer nuestras necesidades naturales.

Todos los sistemas de pagos nos han colocado en circunstancias poco apetecibles; pero algo han contribuido los encargados de su

desarrollo: el Gobierno, la Administración y los pueblos. Hay, sin embargo, alguna excepción. Ayuntamientos conocemos que, deseando cumplir con lo preceptuado sobre el caso y con el fin laudable de que el Maestro cobre con la puntualidad que lo hacen los demás empleados, han prevenido los fondos y dado orden para ingresarlos; pero la Hacienda, apesar del tiempo trascurrido, no ha liquidado con la Caja lo que pertenece á recargos municipales y, hasta que tal operación se verifique, no pueden cubrirse aquellas atenciones. Así resulta que algunos pueblos hacen quizá sacrificios, el dinero queda paralizado en las agencias, y los Maestros no perciben, siquiera sea con algo de retraso, el sueldo correspondiente á los trimestres vencidos.

No hay duda que tales deficiencias pueden remediarse con un poco de interés por parte de V. S. y á ello se dirigen mis súplicas.

Acuérdese V. S. por un momento de los Maestros, cuyo haber apenas llega á cubrir sus necesidades, y esto no siempre; dignese ingresar á su tiempo esas miserables pesetas procedentes de recargos municipales, para que el Sr. Gobernador pueda apremiar á los Alcaldes morosos, y de este modo llegarán á enjugarse algunas lágrimas.

No quiero molestar á V. S. con más razones y, confiando en su recto proceder, se le ofrece atento s. s. q. b. s. m., el Maestro de Andorra,

Alejo Izquierdo.

A CONTRIBUIR

Nuestro ilustrado y celoso colega *El Magisterio Español*, dispuesto á correr las diligencias necesarias para alzarse ante el Consejo de Estado de la Real orden de 9 de Diciembre último, que tantos y tan graves daños ocasiona á los Maestros propietarios de escuelas elementales dotadas con 825 pesetas ó más de sueldo, hace saber á los interesados, que son ya varios, cuyos nombres copia, los que le han escrito manifestándole estar dispuestos á contribuir con un día de haber á los gastos del recurso contencioso; y nosotros que fuimos los primeros en dar la voz de alerta al Magisterio y en excitar á los más competentes á poner en práctica aquel procedimiento, lo manifestamos así á los interesados para que escriban al Director

de dicho periódico, Reina, 8, 2.º, Madrid, haciendo el mismo ofrecimiento, si así lo estiman conveniente.

La Real orden citada se opone abiertamente á la ley de Instrucción pública y á la práctica constante desde la promulgación de aquella. Son más 200 los Maestros de párvulos á quienes se autoriza para pasar á las escuelas elementales de oposición, y por consiguiente, más de 200 las escuelas que habrán de desaparecer de los concursos; y esto no puede pasar, ni pasará si los Maestros se empeñan. Públicas y notorias son las resoluciones de aquel alto Cuerpo, ajustadas siempre á la ley.

LEGISLACIÓN PRÁCTICA

Para solicitar Escuelas

En Enero y en Julio de este año han de anunciarse los primeros concursos acomodados al Reglamento de 11 de Diciembre de 1896; y pueden ser útiles los siguientes modelos de solicitudes y cubiertas.

CONCURSO DE ASCENSO

(Papel de una peseta)

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública (si la escuela pretendida tuviese 1.100 ó 1.375 pesetas); ó bien, Excmo. Sr. Ministro de Fomento (si la escuela tuviera mayor dotación).

D....., maestro de primera enseñanza....., con ejercicio en propiedad en la escuela..... de.....de....., obtenida por.....; que ha servido más de dos años en escuelas dotadas con.... (el sueldo inferior inmediato al que se pretenda); con cédula personal de..... clase, número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... por..... el día..... de..... de 189....., como habitante en.....; á V. I. (ó á V. E.), con el debido respeto, expone: Que reúne los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta de Madrid* fecha....., para proveer varias escuelas públicas..... de..... dotadas con el haber anual de.....; y así lo acreditan la adjunta hoja de servicios (y los documentos que se acompañan). Por ello A V. I. (ó á V. E.) reverentemente suplica que se digne admitirlo á dicho concurso

y nombrarle en su caso, para la escuela que, según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes:.... dotadas con el citado haber de.... pesetas anuales, y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia que espera merecer de V. I. (ó de V. E.) cuya vida guarde Dios muchos años.

Pueblo, fecha y firma.

**

CONCURSO DE TRASLACIÓN

(Papel de una peseta)

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de.... (si la escuela es de 825 pesetas); ó bien,
Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública (si fuera de 1.100 ó 1.375 pesetas); ó bien,
Excmo. Sr. Ministro de Fomento (si fuera de mayor dotación).

D....., maestro de primera enseñanza....., con ejercicio en propiedad, desde hace más de dos años, en la escuela..... de..... de....., dotada con..... pesetas anuales y obtenida por.....; provisto de cédula personal de..... clase, número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... por..... el día..... de..... 189..... como habitante en.....; á V. S. (ó á V. I. ó á V. E.) con el debido respeto expone: Que tiene los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso de traslación anunciado en la *Gaceta de Madrid* fecha....., para proveer varias escuelas públicas..... de....., dotadas con el haber anual de..... (*ha de ser un sueldo igual ó menor que el que se disfrute*); y así lo acredita la adjunta hoja de servicios (*y los documentos que le acompañen*). Por ello,

A V. S. (ó á V. I., ó á V. E.) reverentemente suplica que se digne admitirle á dicho concurso y nombrarle, en su caso, para la escuela que, según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes:.... dotadas cada una con el haber de.... pesetas anuales, y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia que confía merecer, (*como la anterior*).

**

CONCURSO ÚNICO

(Papel de una peseta)

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de....

D....., maestro de primera enseñanza..... (*ó habilitado con certificado de aptitud*), con ejercicio en propiedad (*ó interinamente*) (*si lo estuviere*) en la escuela..... de..... de..... obtenida por..... (*ó bien: que no ha prestado servicios en la enseñanza pública, ni tiene defecto físico que se lo impida; ó con tal defecto que le fué dispensado por Orden de.....*); con cédula personal de..... clase..... número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... por..... el día..... de..... 189....., como habitante en.....; á V. S. con todo respeto expone: Que tiene las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso único anunciando en la *Gaceta de Madrid* fecha....., para proveer varias escuelas públicas..... de....., dotadas con el haber anual de..... (*siempre inferior á 825 pesetas*); y así lo acredita la adjunta hoja de servicios (*si los tiene: ó bien, si no los tiene: el adjunto certificado de reválida, ó copia literal del título profesional del certificado de aptitud compulsada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de..... y el certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio*). Por ello.

A. V. S. reverentemente suplica que se digne admitirle á dicho concurso y nombrarle, en su caso, para la escuela que según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes:.... (*señalando la dotación de cada una*) y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia, etc. (*como las anteriores*).

**

CUBIERTA QUE HA DE ACOMPAÑAR

á cada instancia.

(Papel blanco de hilo)

Concurso de ascenso de Enero de 189..... (*ó bien:*
Concurso de traslación de Julio de 189..... (*ó bien:*
Concurso único de Enero (ó Julio) de 189....

INSTANCIA DE

D.

ESCUELAS QUE PRETENDE

Clase	Grado	Sueldo	Poblaciones
1. ^a	Elemental incompleta	450	Alpedrete (Madrid)
1. ^a	Elemental.	625	Lazoyuela (id.)
2. ^a	Elemental.	825	Villaconejos (id.)
3. ^a	Elemental.	1.100	Colmenar Oreja (id.)
	Superior....	1.350	Cuenca.
3. ^a	Párvulos,...	1.650	S. Sebastián (Guip. ^a)
4. ^a	Elemental	2.000	Sevilla

Fecha y firma.

Así van incluidos estos modelos, con más detalladas advertencias y todas las disposiciones dictadas hasta fin de Diciembre de 1896, en la edición octava de mi «Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España.»

Pedro Ferrer y Rivero

(De *El Magisterio Español*.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Vista la instancia de D. Clemente Infante Valgañón, Regente de la Escuela Normal de Valladolid, solicitando se le abonen cantidades devengadas y que en lo sucesivo se le abonen 500 pesetas anuales por la Diputación provincial, como gratificación, por explicar en dicha Escuela las asignaturas de Ortología y Caligrafía.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se abone al Sr. Infante la cantidad de 500 pesetas anuales, por el Ayuntamiento correspondiente, cuya disposición es aplicable á los demás Regentes de Escuelas prácticas agregadas á las Normales, en concepto de Profesores de Caligrafía.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Noviembre de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Universidad Literaria de Zaragoza.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

De niños

- Acered, Zaragoza, con 625 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
- Alfajarín, id., con 625 id. y los id.
- Cinco Olivas, id., con 625 id. y los id.
- Novillas, id., con 625 id. y los id.
- Pastriz, id., con 625 id. y los id.
- Perdiguera, id., con 625 id. y los id.
- Plenas, id., con 625 id. y los id.
- Ramolinos, id., con 625 id. y los id.
- Sierra de Luna, id., con 625 id. y los id.
- Torrellas, id., con 625 id., y los id.
- Trasovares, id., con 625 id. y los id.
- Villanueva de Giloca, id., con 625 id. y los id.
- Laspaules, Huesca, con 625 id. y los id.
- Aroguas del Puerto, id., con 625 id. y los id.
- Secastilla, id., con 625 id. y los id.
- Castejón del Puente, id., con 625 id. y los id.
- Bergasa, Logroño, con 625 id. y los id.
- Jubera, id., con 625 id. y los id.
- Lagunilla, id., con 625 id. y los id.
- Ventrosa, id., con 625 id. y los id.
- Hormilla, id., con 625 id. y los id.
- Villar de Torre, id., con 625 id. los id.
- Burgui, Navarra, con 625 id. y los id.
- Liedena, id., con 625 id. y los id.
- Uterga, id., con 625 id. y los id.
- Zugarramendi, id., con 730.—No tiene emolumentos.—Es de Patronato á quien corresponde el nombramiento.
- Pueyo, id., con 625 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
- Corrella (auxiliaría) id., con 625 id.—No tiene emolumentos.—Es de nueva creación y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearla.
- Corella (idem), de id., con 625 id.—No tiene emolumentos.—El Ayuntamiento tiene interpuesto id., id., id.
- Cihuela, Soria, con 625 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
- Alcubilla de Avellaneda, id., con 625 id. y los id.
- Borobia, id., con 625 id. y los id.
- Aréns de Liedó, Teruel, con 625 id. y los id.

Belmonte, id., con 625 id. y los id.
 Castelnou, id., con 625 id. y los id.
 Esteruel, id., con 625 id. y los id.
 Fuentes de Rubielos, id., con 625 id. y los idem.
 El Pobo, id., con 625 id. y los id.
 Torre de Arcas, id., con 625 id. y los id.
 Villarquemado, id., con 625 id. y los id.

De niñas

Clarés, Zaragoza, con 625 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Farlete, id., con 625 id. y los id.
 Lucena de Jalón, id., con 625 id. y los id.
 Mara, id., con 625 id. y los id.
 Mezalocha, id., con 625 id. y los id.
 Moneva, id., con 625 id. y los id.
 Paracnellos de Giloca, id., con 625 id. y los idem.
 Paracnellos de la Ribera, id., con 625 id. y los idem.
 El Pozuelo, id., con 625 id. y los id.
 Urrea de Jalón, id., con 625 id. y los id.
 Villar de los Navarros, id., con 625 id. y los idem.
 Vistabella, id., con 625 id. y los id.
 Lascuña, Huesca, con 625 id. y los id.
 Pertusa, id., con 625 id. y los id.
 Alcalá de Gurrea, id., con 625 id. y los id.
 Capella, id., con 625 id. y los id.
 Huerto, id., con 625 id. y los id.
 Vergasa, Logroño, con 625 id. y los id.
 Sajarra, id., con 625 id. y los id.
 Entrena, id., con 625 id. y los id.
 Arenzana de Abajo, id., con 625 id. y los id.
 Tubieta, Navarra, con 625 id. y los id.
 Garralda, id., con 625 id. y los id.
 Uterga, id., con 625 id. y los id.
 Burgui, id., con 625 id. y los id.
 Jaurrieta, id., con 625 id. y los id.
 Corella (auxiliaria), id., con 625 id.—No tiene emolumentos.—Es de nueva creación y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearla.
 Corella (idem), de id., con 625 id.—No tiene emolumentos.—El Ayuntamiento tiene interpuesto id., id., id.
 Valdeavellano de Tera, Soria, con 625 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Aréns de Lledó, Teruel, con 625 id. y los id.
 Blancas, id., con 625 id. y los id.
 Castejón de Tornos, id., con 625 id. y los id.
 Cortes de Aragón, id., con 625 id. y los id.
 Cutanda, id., con 625 id. y los id.
 Formiche alto, id., con 625 id. y los id.
 Orihuela, id., con 625 id. y los id.
 Santolea, id., con 625 id. y los id.

Villafranca del Campo, id., con 625 id. y los idem.
 Vinaceite, id., con 625 id. y los id.

De ambos sexos

Bordalba, Zaragoza, con 625 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Cisuballa, id., con 625 id. y los id.
 Latasa, Navarra, con 625 id. y los id.
 Arbeiceta, id., con 625 id. y los id.
 Rejas de San Esteban, Soria, con 625 id. y los id.
 Zayas de Torre, id., con 625 id. y los id.
 Villaciervos, id., con 625 id. y los id.
 Beratán, id., con 625 id. y los id.
 La Cerollera, Teruel, con 525 id. y los id.

De párvulos

La Almunia (auxiliaria), Zaragoza, con 625 pesetas de sueldo.—No tiene retribuciones.
 Ejea (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Sástago (idem), id., con 625 id.—Sin id.
 Alagón (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Tarazona (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Alfaro (idem), Logroño, con 625 id.—Sin id.
 Calahorra (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Cervera (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Antal (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Aldeanueva de Ebro (idem), de id., con 625 id.—Sin id.
 Ayerbe (idem), Huesca, con 500 id.—Sin id.
 Alcolea de Cinca (idem), de idem, con 500 id.—Sin id.

De ambos sexos.

Alorba, Zaragoza, con 550 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Cerveruela, id., con 550 id. y los id.
 Navardún, id., con 550 id. y los id.
 Pintano, id., con 550 id. y los id.
 Sisamón, id., con 550 id. y los id.
 Talamantes, id., con 550 id. y los id.
 Valpalmias, id., con 550 id. y los id.
 Capdesaso, Huesca, con 550 id. y los id.
 Montañana, id., con 550 id. y los id.
 Puente Montañana, id., con 550 id. y los id.—De nueva id.
 Ainsa, id., con 550 id. y los id.
 Guitaín, id., con 550 id. y los id.
 Sieso de Huesca, con 550 id., y los id.
 Albalatillo, id., con 550 id. y los id.
 Jusen, id., con 550 id. y los id.
 Oliván, id., con 550 id. y los id.
 Toledo, id., con 550 id. y los id.
 Peraltilla, id., con 550 id. y los id.

- Castejon de Sobrarbe (temporada), id., con 550 id. y los id.
 Eneriz, Navarra, con 550 id. y los id.
 Vidangoz, id., con 550 id. y los id.
 Torres de Montes, Huesca, con 550 id. y los id.
 Beales, id., con 550 id. y los id.—De nueva creación.
 Albella y Planillo (temporada), id., con 550 id. y los id.
 Muez, id., con 550 id. y los id.
 Almaluez, Soria, con 550 id. y los id.
 El Campillo, Teruel, con 550 id. y los id.
 Borchicayada, Soria, con 525 id. y los id.
 Subencionada por el Estado, se cursa expediente de redación de sueldo.
 Huertales, id., con 500 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Ventosa de San Pedro, id., con 500 id. y los id.
 Santa María de Huertas, id., con 500 id. y los id.
 Segides, id., con 500 id. y los id.
 Blocona, id., con 500 id. y los id.
 Boos, id., con 500 id. y los id.
 Miño de San Esteban, id., con 484.
 Buberros, id., con 475 id. y los id.
 Villalvaro, id., con 475 id. y los id.
 Grisén, Zaragoza, con 450 id. y los id.
 Pomer, id., con 450 id. y los id.
 Tranuoz, id., con id. id. y los id.
 Villarreal, id., con id. id. y los id.
 Calvera, Huesca, con id. id. y los id.
 Larués, Huesca, con id. id. y los id.
 San Juan, id., con id. id. y los id.
 Eriste, id., con id. id. y los id.
 Muesma y Morida, (temporada) con id. id. y los id.
 Torrecilla sobre Alesanco, Logroño, con id. id. y los id.
 Saldías, Navarra, con id. id. y los id.
 Anucín, id., con id. id. y los id.
 Azpiroz, id., con id. id. y los id.
 Fuentecambrón, Soria, con id. id. y los id.
 Ocenilla, id., con id. id. y los id.
 Calomarde, Teruel, con id. id. y los id.
 Nogueras, id., con id. id. y los id.
 Alhoz, Navarra, con 400 id. y los id.
 Langosto, id., con 400 id. y los id.
 Rebollo, id., con 400 id. y los id.
 Valderueda, id., con 400 id. y los id.
 Torremediana, id., con 400 id. y los id.
 Zárabes, id., con 400 id. y los id.
 Hoz de abajo, id., con 400 id. y los id.
 Hortezueta, id., con 400 id. y los id.
 Villar de Maya, id., con 400 id. y los id.
 Cirujales, id., con 400 id. y los id.—Se sigue expediente de redención de sueldo.
 Tozalmoro, id., con 400 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Cubillas, id., con 400 id. y los id.
 Nieva, id., con 400 id. y los id.
 Cubo de Hogueras, id., con 400 id. y los id.
 La Rubia, id., con 400 id. y los id.
 Pozuelo, id., con 400 id. y los id.
 Santa Cecilia, id., con 400 id. y los id.
 Arbujuelo, id., con 400 id. y los id.
 Fuentelaldea, id., con 400 id. y los id.
 Molinos de Razón, id., con 400 id. y los id.
 Valdealvín, id., con 400 id. y los id.
 Galbarra, Navarra, con 375 id. y los id.
 Ardanáz, id., con id. id. y los id.
 Aguilar de Montesuga, Soria, con id. id. y los id.
 Snellacabras, id., con id. id. y los id.
 Villaseca de Arciel, id., con id. id. y los id.
 Valdeigna, id., con id. id. y los id.
 San Vicente, Navarra, con 370 id. y los id.
 Aldehuela de Liestos, Zaragoza, con 350 id. y los id.
 Purroy, id., con id. id. y los id.
 Torre la paja, id., con id. id. y los id.
 Villadoz, id., con id. id. y los id.
 Bierlas, id., con id. id. y los id.
 Ventué de Arrasual, Huesca, con id. id. y los id.
 Luterá y Clurivete, (temporada) id., con id. id. y los id.
 Formillos y Permisán, (idem) de id., con id. id. y los id.
 Castarlenas, (idem) de id., con 350 id. y los id.
 El Pueyo de Arugas, (temporada) Huesca, con 350 id. y los id.
 Los Molinos, (idem) de id., con 350 id. y los id.
 Clamosa, id., con 350 id. y los id.
 Piracés, id., con 350 id. y los id.
 Artasona, id., con 350 id. y los id.
 Torrelaribera, id., con 350 id. y los id.
 Salinas de Hoz, id., con 350 id. y los id.
 Basiastón, id., con 350 id. y los id.
 Jánobas, id., con 350 id. y los id.
 Puibolea, id., con 350 id. y los id.
 Oto, id., con 350 id. y los id.
 Atarés, id., con 350 id. y los id.
 Castisaballs; id., con 350 id. y los id.
 Albernela de Tubo, id., con 350 id. y los id.
 Saravillo, id., con 350 id. y los id.
 Seira, id., con 350 id. y los id.
 Madía, id., con 350 id. y los id.—De nueva creación.
 Turruncún, Logroño, con 350 id. y los id.
 Navalcaz, id., con 350 id. y los id.
 Ambas Aguas, id., con 350 id. y los id.
 Ocón, id., con 350 id. y los id.
 Ochandni, id., con 350 id. y los id.
 El Collado, id., con 350 id. y los id.
 Castroviejo, id., con 350 id. y los id.

- Muro de Cameros, id., con 350 id. y los id.
 Sanmain, Navarra, con 350 id. y los id.
 Azuelo, id., con 350 id. y los id.
 Olcoz, id., con 350 id. y los id.
 Artozqui, id., con 350 id. y los id.
 Sarriés, id., con 350 id. y los id.
 Echalesu, id., con 350 id. y los id.
 Leoz, id., con 350 id. y los id.
 Mura Astram, id., con 350 id. y los id.
 Tabar, id., con 350 id. y los id.
 Torrearebalo, Soria, con 350 id. y los id.
 Cerbón, id., con 350 id. y los id.
 Espeja, id., con 350 id. y los id.
 Torrevicente, (sustitución) id., con 350 id. y los id.
 Malazovel, id., con 350 id. y los id.
 Puentesantas, id., con 350 id. y los id.
 Herrera, id., con 350 id. y los id.
 Valvedizo, id., con 350 id. y los id.
 Valacloche, Teruel, con 350 id. y los id.
 Veguillas, id., con 350 id. y los id.
 Aguatón, id., con 350 id. y los id.
 Villar de Poyales, (sustitución temporal) Logroño, con 300 id. y los id.
 Aizpún, Navarra, con 300 id. y los id.
 Atoain, id., con 300 id. y los id.
 Igal, id., con 300 id. y los id.
 Mendivil, id., con 300 id. y los id.
 Cuiñano, id., con 300 id. y los id.
 Guelalar, id., con 300 id. y los id.
 Solchaga, id., con 300 id. y los id.
 Echarrí de Aruguil, id., con 300 id. y los id.
 Arizala, id., con 300 id. y los id.
 Ardáiz, id., con 300 id. y los id.
 Azanza, id., con 300 id. y los id.
 Estenaz, id., con 300 id. y los id.
 Cizar-menor, id., con 300 id. y los id.
 Ongoz, id., con 300 id. y los id.
 Luizoaín, id., con 300 id. y los id.
 Soliedra, Soria, con 300 id. y los id.—Se sigue expediente de reducción de sueldo.
 La cuesta, Soria, con 300 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Valdeavellano, de Utero, id., con 300 id. y los id.
 La Perra, id., con 275 id. y los id.
 Carblejón, id., con 275 id. y los id.
 Jubera, id., con 275 id. y los id.
 Fombuena, Zaragoza, con 250 id. y los id.
 Lechón, id., con 250 id. y los id.
 Retascón, id., con 250 id. y los id.
 Sarvisé, Huesca, con 250 id. y los id.
 Seués, id., con 250 id. y los id.
 Trilló y Salinas, id., con 250 id. y los id.
 Santa Eulalia de la Peña, id., con 250 id. y los id.
 Guardia, id., con 250 id. y los id.
 Chiró, id., con 250 id. y los id.
 Soliveta, id., con 250 id. y los id.
 Así de Broto, id., con 250 id. y los id.
 Huertaló, id., con 250 id. y los id.
 Piedramorrera, id., con 250 id. y los id.
 Payaruélo de Monclús, id., con 250 id. y los idem.
 Callén, id., con 250 id. y los id.
 Castellazo, id., con 250 id. y los id.
 Caballera, id., con 250 id. y los id.
 Jomanés, id., con 250 id. y los id.
 Albero-bajo, id., con 250 id. y los id.
 Ayerbe de Broto, id., con 250 id. y los id.
 Osía, id., con 250 id. y los id.
 Panaguás, id., con 250 id. y los id.
 Lúsera, id., con 250 id. y los id.
 Chirlaluco, id., con 250 id. y los id.
 Erencé, id., con 250 id. y los id.
 Parzán, id., con 250 id. y los id.
 San Lorenzo, id., con 250 id. y los id.
 Bacamorta y Espluga, id., con 250 id. y los idem.
 Canias, (temporada) id. con 250 id. y los id.
 San Julián, id., con 250 id. y los id.
 Bubal, id., con 250 id. y los id.
 Erdao, id., con 250 id. y los id.
 Ballabriga, id., con 250 id. y los id.
 Cornudella, id., con 250 id. y los id.
 Almudafar, id., con 250 id. y los id.
 Formillos de Huesca, id., con 250 id. y los id.
 Aso de Sobremonte, id., con 250 id. y los id.
 Peciña, Logroño, con 250 id. y los id.
 Daroca, id., con 250 id. y los id.
 Corporales, id., con 250 id. y los id.
 Zorraquín, id., con 250 id. y los id.
 Ciruñuela, id., con 250 id. y los id.
 Gallinero de Campos, id., con 250 id. y los id.
 Montemediano, id., con 250 id. y los id.
 Ilicué, Navarra, con 250 id. y los id.
 Artazcoz, id., con 250 id. y los id.
 Casocelca, Soria, con 250 id. y los id.
 Tolédillo, id., con 250 id. y los id.
 Santervas de la Sierra, id., con 250 id. y los idem.
 La Revilla, id., con 250 id. y los id.
 Valdanzuelo, id., con 250 id. y los id.
 Modamio, id., con 250 id. y los id.
 Santa María del Prado, id., y los id.
 Matute de Almazán, id., con 250 id. y los idem.
 Coscurita, id., con 250 id. y los id.
 Fuentelsalz, id., con 250 id. y los id.
 Aldehuela del Rincón, id., con 250 id. y los idem.
 Valverde los Ajos, id., con 250 id. y los id.
 Fuentegelmes, id., con 250 id. y los id.
 Cabreriza, Soria, con 250 id. y los id.
 Borjabao, id., con 250 id. y los id.
 Bayubas de Arriba, id., con 125 id. y los id.
 Peralejo, id., con 125 id. y los id.

Incompletas de niños.

Mainar, Zaragoza, con 550 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Rivas Ejea, id., con id. id. y los id.
 Coscojuela de Fantoba, Huesca, con id. id. y los id.
 Camañas, Ternel, con id. id. y los id.
 El Castellar, id., con id. id. y los id.
 Escorihuela, id., con id. id. y los id.
 Galve, id., con id. id. y los id.
 Jorcas, id., con id. id. y los id.
 Lechago, id., con id. id. y los id.
 Peñas Royas, id., con 450 id. y los id.
 Cañada de Verich, id., con 350 id. y los id.
 Parras de Martín, id., con id. id. y los id.
 Valdecebro, id., con id. id. y los id.
 Toril y Masegoso, id., con 312'50 id. y los id.
 Valverde y Collados, id., con 262'50 id. y los idem.
 El Colladico, id., con 350 id., y los id.
 Fonfría, id., con id. id. y los id.
 Cervera del Rincón, id., con id. id. y los id.
 Nueros, id., con id. id. y los id.
 Salcedillo, id., con 250 id. y los id.
 Las Dueñas, barrio de Arcos, id., con id. id. y los id.

Incompletas de niñas.

El Castellar, Ternel, con 550 pesetas de sueldo legal y los emolumentos.
 Escorihuela, id., con id. id. y los id.
 Griegos, id., con id. id. y los id.
 Lechago, id., con id. id. y los id.
 Tramacastiel, id., con id. id. y los id.
 Armillas, id., con id. id. y los id.
 Dos-Torres, id., con id. id. y los id.
 Rillo, id., con id. id. y los id.
 Villar del Salz, id., con id. id. y los id.
 Cirujeda, id., con 333'50 id. y los id.

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Serán admitidos al concurso de las escuelas incompletas los Maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud; mas para optar á escuelas completas de 625 pesetas, será condición indispensable poseer, por lo menos el título de Maestro de 1.^a enseñanza.

El orden de preferencia en este concurso será el siguiente:

1.^o Oposiciones aprobadas desempeñando á la vez escuelas en propiedad, pertenecientes á la primera clase de las señaladas en el artículo 4.^o del vigente Reglamento.

2.^o Mayorsueldo disfrutado en propiedad.

3.^o Años de servicio, acumulando uno

más por el título superior y dos por el Normal.

4.^o Oposiciones aprobadas.

5.^o Superioridad de título á falta de servicios.

6.^o Resultados en la enseñanza.

7.^o Servicios interinos. (Art. 48.)

Las Escuelas de niñas y párvulos se proveerán solamente en Maestras; las de niños en aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta en Maestras, y solo en defecto de éstas en Maestros. (Arts 2.^o y 3.^o).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra; y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen impedimento físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado. (Artículo 27).

Dichas instancias se dirigirán á este Rectorado; acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviesen prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional, compulsada por el Secretario de la Junta provincial. (Art. 25).

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el Maestro de consignar, bajo su firma, la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que solicita (Art. 27).

El plazo para la presentación de documentos terminará á las dos de la tarde del día en que se cumpla dos meses, á contar desde el día que publique la convocatoria del concurso la *Gaceta de Madrid* (Art. 24).

Los Maestros y Maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las Escuelas que cursen aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos en el Reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las escuelas que desempeñaron. (Art. 28.)

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 12 de Enero de 1897.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

(Boletín oficial del 21 de Enero)

IMP. DE ZARZOSO.